

## DISCURSO INAUGURAL

Mariano AZUELA GÜTRÓN

Que todo aquél que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario.

José María MORELOS Y PAVÓN

La consolidación de la democracia no ha tomado desprevenida a Iberoamérica. Los países de esta parte del mundo han sido perfectamente capaces de adaptarse a la forma de vida democrática y los retos que entraña. En materia de administración de justicia, el esfuerzo encaminado a su perfección ha sido constante y fructífero, pues se sabe que un gobierno respetuoso del sentir mayoritario colapsaría sin el concurso de una judicatura preparada, comprometida y, sobre todo, eficiente.

En este coloquio que me honra inaugurar, se hablará sobre diversos problemas capitales del aparato jurisdiccional de nuestros países, entre ellos la selección de los mejores hombres y mujeres para resolver conflictos jurídicos, misión tan delicada como trascendente. Por fortuna, iniciativa y eficacia no han faltado al momento de acometerla. La participación del Poder Legislativo ha jugado un papel fundamental en la construcción de democracias cuidadas por jueces íntegros. Las leyes relativas a los poderes judiciales se han conformado con el estado de cosas inherente al gobierno del pueblo, originando procedimientos especiales para asegurar que el acceso a la judicatura corresponda a quienes en realidad lo merezcan.

Dado que en este encuentro se abordarán temas de derecho comparado, cabría mencionar cómo se han preparado los jueces en diversos países. No obstante, en vía de ejemplo puede servir el caso de México, apenas diferente al de las naciones hermanas. En particular desde 1995, recién entradas en vigor las reformas constitucionales que modificaron la integración y competencia de la Suprema Corte de Justicia y, en consecuencia, el fun-

cionamiento del Poder Judicial de la Federación, la integración de hombres y mujeres a la función de impartir justicia se ha depurado sensiblemente. El juez constituye un pilar del Estado, de modo que su actuación es clave para el desarrollo social; así las cosas, debe contarse con sistemas propicios para descubrir quiénes cuentan con mayores atributos para acometer una tarea fundamental para el país.

Es notable el interés de muchos abogados en fungir como jueces en el Poder Judicial; sin embargo, contar con estudios de licenciatura, e incluso, de posgrado, no constituye preparación suficiente. Si los antecedentes universitarios bastaran, quizá los juzgados y tribunales se ocuparían con rapidez por personas decididamente talentosas; no obstante, la función jurisdiccional involucra una especialización complementaria a la recibida en las aulas universitarias. Ello ha implicado la creación de escuelas judiciales, como el Instituto de la Judicatura Federal de México, donde se organizan y celebran cursos para los futuros impartidores de justicia, asegurando así que el justiciable sea atendido por genuinos profesionales.

El conocimiento del derecho es imprescindible para convertirse en juzgador, pero el enfrentamiento con casos concretos, donde pueden hallarse en riesgo valores preciosos para el ser humano, demanda algo más que un cúmulo de conocimientos abstractos. Lo más hermoso de la función jurisdiccional radica en su interrelación con la realidad cotidiana, fuente de numerosas situaciones no siempre reguladas por las leyes. Para casos así, donde al parecer el texto legal no ofrece una solución exactamente aplicable, debe acudir a otras fuentes jurídicas que finalmente serán aplicadas con prudencia. A fin de aprender la correcta redacción de sentencias, conocer los criterios jurisprudenciales de carácter obligatorio emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, es indispensable superar los concursos convocados por sus escuelas judiciales.

Las puertas del Poder Judicial de la Federación están abiertas para quien desee comprometerse con el progreso de su país, pero deberán asumir el reto y superarlo, acreditando satisfactoriamente todos y cada uno de los requisitos establecidos. La recurrencia de los cursos permite que, quienes no hayan tenido acceso a una categoría de la carrera judicial en un momento dado, vuelvan a intentarlo posteriormente. En cuanto a los designados, protestan guardar la Constitución, gesto cuyas implicaciones se asemejan al ministerio anexo al apostolado. Luego de haber demostrado capacidad para pronunciarse sobre un asunto sometido a su conocimiento, el juzga-

dor se incorpora a un mundo en el que sólo cuenta una pretensión: servir a la sociedad a través de la justicia.

Para velar por la autonomía, la imparcialidad y la independencia de los órganos del Poder Judicial de la Federación, salvo de la Suprema Corte de Justicia, desde 1995 el Consejo de la Judicatura Federal se erige como órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, asumiendo las funciones administrativas que antaño tenía la Suprema Corte.

Órganos como el Consejo de la Judicatura, que en otros países reciben denominaciones distintas y que incluso pueden no pertenecer al Poder Judicial, han revelado su eficiencia para identificar y reparar fisuras en el aparato jurisdiccional, ya sea federal o local. En gran medida, a esas instancias corresponde también la adecuada preparación de los eventuales juzgadores, pues, al menos en el caso de México, el Instituto de la Judicatura Federal es un órgano auxiliar del Consejo. Con una notable plantilla de profesores y un sistema publicitario particularmente transparente, que posibilita la recepción de alumnos no pertenecientes al Poder Judicial, el Instituto cuida que nuestros juzgadores se preparen para los inmensos desafíos propuestos por una sociedad siempre dinámica.

Ahora bien, ¿dónde yace el porqué de la función jurisdiccional? El planteamiento de un problema jurídico ante un juez presupone la existencia de un medio de control previsto constitucional y legalmente. Si el justiciable careciera de formas de acción ante los tribunales, el sistema de justicia se equipararía a una ficción. En este sentido, coloquios como éste también alientan el análisis de los procesos y procedimientos de que dispone el justiciable o incluso los órganos del Estado para reclamar violaciones a la Constitución o a la ley.

Un ejemplo que no puede pasarse por alto es el juicio de amparo, medio de protección de las garantías individuales. Con más de un siglo de antigüedad, el amparo ha servido como paradigma de salvaguarda de los derechos fundamentales, influyendo en el orden jurídico de muchos países del orbe, donde, no obstante, ha adoptado formas y alcances distintos de los que presenta en México.

Como el estudio comparado de toda figura jurídica permite identificar escollos siempre superables, conviene estar al tanto del desarrollo de las instituciones en países ajenos, a fin de apreciar lo que podría tomarse en cuenta en beneficio propio. Así, por ejemplo, no fue gratuita la introducción en nuestra carta federal de instituciones como la acción de incons-

titucionalidad, de factura indiscutiblemente extranjera. Gracias al escrutinio de otros sistemas, se ha logrado que las minorías legislativas puedan impugnar una norma general o un tratado que contradigan los postulados constitucionales, y se ha ampliado la posibilidad de que la protección de la Constitución no dependa exclusivamente del interés de individuos aislados, sino de un porcentaje de sus representantes en las Cámaras legislativas, del procurador general de la República o de los partidos políticos.

Es de esperar que este coloquio rinda frutos para el futuro de nuestros sistemas de justicia. Iberoamérica se ha caracterizado por tender a la vanguardia en materia jurisdiccional, y es preciso diseñar estrategias para que continúe así.

Ciertamente, en ocasiones no basta con la discusión interna para profundizar sobre los aspectos que deben superarse; por ello son bienvenidos encuentros como éstos, donde el intercambio de ideas sirve a fines no sólo de cultura jurídica universal, sino fundamentalmente al interés inagotable de mantener a la judicatura en el lugar que le corresponde, es decir, en la base del moderno Estado de derecho que a su vez permitirá cristalizar lo que desde hace más de dos siglos dijo nuestro ilustre compatriota michoacano, don José María Morelos y Pavón: “Que todo aquél que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario”.